



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Inspección y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Área de Autorización de Centros, Servicios
y Establecimientos Farmacéuticos
Expte.: 07-0IFD-000229.1/19
DM-01787 CS-38500
Ref.: PGM11

VISTA la solicitud de autorización de **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** de un **depósito de medicamentos**, presentada el 18 de Noviembre de 2019 para el centro con titular **Inmaculada Pérez Pérez**, con NIF **50314558B**, sito en **AVENIDA TÉCNICA Nº S/N, PISO/PUERTA LOCAL EB10, 28522 RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)**, con base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El citado centro, figura inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios como CS16469 Cuenta con resolución de funcionamiento de fecha 14/01/2020.

Segundo.- Se ha aportado a la solicitud documentación relativa a las condiciones técnicas del depósito de medicamento, recursos materiales y croquis de ubicación, así como documentación relativa a la oficina de farmacia que se propone como vinculada

Tercero.- Se han realizado actuaciones, por parte del personal técnico del Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos, en las que se comprueba que las instalaciones, el equipamiento y personal son adecuados a las disposiciones vigentes y que la oficina de farmacia vinculada a su depósito cumple los requisitos señalados en la legislación: está situada en el mismo municipio y dispone de los farmacéuticos necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Cuarto.- En el expediente figuran los siguientes documentos: Informe emitido por el Inspector actuante y por el Jefe del Área de Autorización de Servicios y Establecimientos Farmacéuticos, en virtud de en virtud de la tramitación realizada, Propuesta de Resolución favorable, de la Subdirectora General de Inspección y Ordenación Farmacéutica, así como la verificación positiva efectuada por la Unidad de Apoyo Técnico Jurídica de esta Dirección General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En la tramitación de este expediente se han observado los criterios establecidos en las disposiciones legalmente aplicables.

- La Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- La Circular 2/2010, de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, califica la Toxina Botulínica Tipo A con indicación estética como medicamento de uso hospitalario e informa sobre las reservas especiales de prescripción, dispensación y utilización
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Segundo.- El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, dispone en su artículo 3, que las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas, autorizarán la instalación, el funcionamiento, modificación y en su caso el cierre de todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en su ámbito territorial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964149802544800609361**

La autorización de instalación podrá ser exigida por las Comunidades Autónomas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de nueva creación que impliquen realización de obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones, y la autorización de cierre, para aquellos que vayan a finalizar su actividad de modo definitivo

La autorización sanitaria de funcionamiento es la que faculta a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase y naturaleza, para realizar su actividad, y se exigirá con carácter preceptivo por las Comunidades Autónomas de modo previo al inicio de ésta. La autorización de funcionamiento deberá ser renovada, en su caso, con la periodicidad que determine cada Comunidad Autónoma

Tercero.- El citado RD 1277/2003 en su artículo 3.2 determina que la autorización sanitaria será concedida para cada establecimiento y para cada centro sanitario, así como para cada uno de los servicios que constituyen su oferta asistencial, contándose entre estos últimos los depósitos de medicamentos.

Cuarto.- Esta Dirección General es competente para resolver sobre la cuestión planteada, en virtud de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 7 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad.

Quinto.- Por todo ello y a la vista de los informes técnicos formalizados, de las Propuestas realizadas y de la verificación efectuada, cuyos documentos obran en el expediente correspondiente a la presente Resolución, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero.- AUTORIZAR LA INCLUSIÓN entre las unidades autorizadas en la Resolución de fecha 14/01/2020, de esta Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, la Unidad U.84 Depósito de medicamentos para el centro ., NIF 50314558B, sito en AVENIDA TÉCNICA Nº S/N, PISO/PUERTA LOCAL EB10, 28522 RIVAS-VACIAMADRID (MADRID).

Segundo.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante y en particular de las siguientes:

- *Permitir las oportunas visitas de inspección y control por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.*
- *Comunicar y en su caso, solicitar la pertinente autorización, sobre las variaciones que puedan producirse respecto a las condiciones técnico-sanitarias autorizadas en los requisitos presentados en el presente expediente.*
- *Cualquier otra que fuera necesaria en relación con el resto de competencias en materia de supresión de barreras arquitectónicas, instalaciones electrotécnicas, disposiciones en materia de incendios y catástrofes, disposiciones sobre protección contra radiaciones ionizantes y cualquier otra normativa de autorización o licencia estatal, autonómica o local.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Viceconsejero de Humanización Sanitaria, en el plazo **de un mes** contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 09641498102544800609361